



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 25 de febrero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2016, la Recomendación de la Comisión Mixta Electoral Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la acotada norma, las municipalidades provinciales tienen competencia para establecer el periodo de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, así como el procedimiento de elección y designación de las referidas autoridades.

Que, por Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28440, se encarga a las municipalidades provinciales la ejecución del procedimiento electoral y del sistema de elección.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP, de fecha 14 de julio del 2011, se aprobó el Reglamento del Proceso Electoral para elección de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo.

Que, con Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPP, de fecha 13 de setiembre del 2011, se modificó el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP, en el sentido que las autoridades se eligieron por un periodo de cuatro años desde el 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2015 y con Ordenanza Municipal N° 022-2015-MPP, se amplía la vigencia del mandato de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Pacasmayo hasta el 31 de marzo del 2016.

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha, la Comisión Mixta Electoral Provincial, ha recomendado la ampliación de la vigencia del periodo de mandato de los alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Pacasmayo, hasta el 31 de mayo del 2016, con motivo de haberse reestructurado el Cronograma del proceso de elecciones de las autoridades de las municipalidades de centros poblados, señalándose el día 24 de abril del 2016, como fecha del acto de elecciones.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia del mandato de los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Pacasmayo hasta el 31 de mayo del 2016.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente ordenanza conforme a ley

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno;

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Roland Rubén Aldea Huamán
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL